ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE INICIO
CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 451 de 2026

CONTRATANTE	Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha. Nit: 892115007-2	
CONTRATISTA	SOCIEDAD YESFASHION S.A.S NIT: 900593270-0	
REPRESENTANTE LEGAL	**YOMAIRA GUERRA ESCOBAR** C.C. No. 40.939.805 expedida en Riohacha.	
OBJETO	DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABORES A FUNCIONARIOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL DISTRITO DE RIOHACHA.	
PLAZO	HASTA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS SIN QUE ESTE PLAZO EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	
VALOR	MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($1.400.782.320).	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CCPET: 2.3.2.02.01.002	NOMBRE: Dotación Ley 80 de 1988, Docentes, Directivos Docentes y Administrativos.
	C. INVERSIÓN: 2201044	C.D.P. No. 282 DEL 2026
	FUENTE: 1.2.4.1.01 SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Registro presupuestal No. 2736 del 10/09/2026.
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL / JUAN AURELIO GUERRA FREYLE.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	03 de septiembre de 2026.	
FECHA DE INICIACIÓN	17 de septiembre de 2026.	
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2026.	

En el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron: el Dr. JUAN AURELIO GUERRA FREYLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.068, quien actúa en calidad de Secretario de Educación (E) del Distrito de Riohacha y supervisor del contrato electrónico de suministro No. 451 de 2026, en representación del DISTRITO ESPECIAL,TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificado con NIT 892.115.007-2, quien para efectos de la presente acta se denominará EL SUPERVISOR o LA ENTIDAD; y **YOMAIRA GUERRA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.939.805 de Riohacha, actuando en calidad de representante legal de **SOCIEDAD YESFASHION S.A.S.**, identificada con NIT 900593270-0, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA; con el propósito de formalizar el inicio de la ejecución del contrato electrónico de suministro No. 451 de 2026, previamente verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de la referencia, las partes suscribientes del contrato

ACUERDAN:

PRIMERA. Inicio de la ejecución. Dar inicio a la ejecución a partir del diecisiete (17) de septiembre de 2026. No podrán reconocerse, certificarse, ni pagarse servicios, o actividades ejecutadas con anterioridad a esta fecha, salvo que exista soporte jurídico y contractual expreso que demuestre su procedencia.

SEGUNDA. Plazo y terminación. El plazo de ejecución del contrato electrónico de suministro No. 451 de 2026, comprenderá desde el día diecisiete (17) de septiembre de 2026, hasta la entrega total de los bienes requeridos sin que este plazo exceda el día 31 de diciembre de 2026, fecha en la cual finalizará la ejecución contractual, en concordancia con el cierre de la vigencia fiscal 2026 y con el límite temporal del respaldo presupuestal contenido en el Registro Presupuestal No. 2736 del 10 de septiembre de 2026.

TERCERA. Lugar de ejecución y domicilio. Los servicios deberán ser prestados en el Distrito de Riohacha y el domicilio contractual es el Distrito de Riohacha – La Guajira.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

CUARTA. Facturación y pago. La Entidad le pagara al Contratista de la siguiente forma: MEDIANTE TRES (3) PAGOS PARCIALES hasta un monto máximo del 90% del valor del contrato, y un último pago del 10%, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 8 del contrato electrónico de suministro No. 451 de 2026, para cada uno de los pagos parciales pactados.

QUINTO.GARANTÍAS. Que, fueron aportadas y validadas las pólizas expedidas por la empresa "SEGUROS MUNDIAL S.A.", a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación las garantías aprobadas:

GARANTÍAS	PÓLIZA NO.	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato.	CRC-100035984	$140.078.232	03	09	2026	30	04	2027
Buen manejo del Anticipo.	CRC-100035984	$700.391.160	03	09	2026	30	04	2027
Prestaciones sociales.	CRC-100035984	$70.039.116	03	09	2026	31	12	2029
Calidad y correcto funcionamiento.	CRC-100035984	$140.078.232	03	09	2026	30	04	2027

SEXTA. Obligaciones principales del proveedor. EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a:

1. Realizar la planeación, organización y ejecución necesaria para la entrega de la dotación de vestuario y calzado a los beneficiarios conforme la ficha técnica.

2. Disponer del(los) establecimiento(s) de comercio, que le permita(n) la recepción de los bonos intercambiables por dotación de vestuario y calzado que deben ser suministrada a los beneficiarios, dentro del cumplimiento del objeto del presente proceso.

3. Atender en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas las quejas y reclamos que se presenten y que impidan el canje de los bonos.

4. Disponer de personal de apoyo suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales en el plazo establecido para su cumplimiento.

5. El contratista deberá garantizar la debida identificación del personal a su cargo, para la correcta prestación del servicio.

6. Presentar los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, cuando el supervisor del contrato lo requiera.

7. Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesario para garantizar su adecuado cumplimiento y las consignadas en la cláusula 9 del contrato No. 451 de 2026.

SEPTIMA. Aceptación. Las partes manifiestan conocer y aceptar las condiciones del contrato electrónico de suministro No. 451 de 2026 y la presente acta, y declaran que la información consignada corresponde a los documentos que integran el expediente contractual.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervienen, en la ciudad de Riohacha a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN AURELIO GUERRA FREYLE
Secretario de Educación (E) Distrital
Supervisor

Yomaira Guerra E

YOMAIRA GUERRA ESCOBAR
Representante legal
SOCIEDAD YESFASHION S.A.S.

Powered by CamScanner